

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013)

**Referencia:**

Medio de control: REPARACION DIRECTA  
Demandante: OLGA ISABEL RAMIREZ GUTIERREZ  
Demandado: MUNICIPIO DE RIOHACHA- MINISTERIO DE DEFENSA-  
POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICIA DE LA GUAJIRA  
RADICACIÓN NO. 44-001-33-33-002- 2013-00050-00

Vencido como está el término de traslado de la demanda, este Despacho fijará como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** el día 25 de Febrero de 2014 a las nueve (9:00) de la mañana, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Los apoderados de las partes deberán concurrir obligatoriamente a la mencionada Audiencia, siendo potestativa dicha asistencia para las partes, los terceros y el Ministerio Público. El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la Audiencia inicial se surtirán las siguientes etapas relacionadas con el **SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES Y DECRETO DE PRUEBAS**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Ahora bien, teniendo en cuenta que existe la posibilidad de conciliación dentro del trámite de la Audiencia Inicial, el despacho invita a los apoderados judiciales a presentar formulas de arreglo en aras de coadyuvar a la descongestión judicial.

En mérito de lo expuesto se,

**DISPONE**

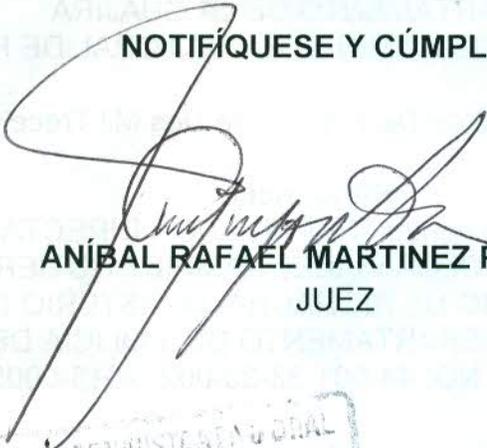
*d* **PRIMERO.** Fijar como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el día 25 de Febrero de 2014 a las nueve (9:00) de la mañana de de conformidad con las motivaciones que anteceden

**SEGUNDO.** El presente auto no es susceptible de ningún recurso.

**TERCERO:** RECONÓZCASE personería para actuar a la Doctora JARIDIS YOLEIKA MOVIL MORENO, como apoderado de la entidad accionada MUNICIPIO DE RIOHACHA, en los términos legales del poder a ella conferido.

**CUARTO:** RECONÓZCASE personería para actuar al Doctor FRANK DAVID VALLEJO PUPO, como apoderado de la entidad accionada POLICIA NACIONAL, en los términos legales del poder a él conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL RAFAEL MARTINEZ PIMENTA**  
JUEZ

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA JUDICIAL  
DEL CIRCUITO DE RIOHACHA  
SECRETARIA  
La providencia que antecede se publica  
por Estado Electronico No. 091  
en la Pagina Web de la Rama Judicial  
el Dia 19 DIC 2013  
*Luis Fabian Atencio V.*  
EL SECRETARIO